



Att. Re

REF.- DERECHOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA POR LA RETRANSMISIÓN DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES (EGEDA)

Muy señores nuestros:

Por medio del presente, nos referimos a los actos de comunicación pública en la modalidad de retransmisión de obras y grabaciones audiovisuales que vienen ustedes realizando como servicio a los clientes alojados en las habitaciones y zonas comunes del hotel del encabezado, al objeto de poner a disposición de los mismos el contenido de las señales de televisión que captan a través de la instalación de la que dispone el hotel.

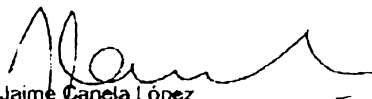
En este sentido, los productores de obras y grabaciones audiovisuales, a los que representa la ENTIDAD DE GESTIÓN DE DERECHOS DE LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES (EGEDA) a los efectos que nos ocupan, ostentan el derecho exclusivo de autorizar dichos actos de comunicación pública, tal como ha considerado el Tribunal Supremo en las 15 Sentencias firmes dictadas hasta el momento estimativas a las tesis de EGEDA (S.428/07 16-04-07; S.844/07 6-07-07; S.845/07 6-07-07; S.886/07 17-07-07; S.890/07 17-07-07; S. PLENO 1393/07 15-01-08; S. PLENO 1394/07 15-01-08; S.694/08 10-07-08; S.695/08 10-07-08; S.700/08 10-07-08; S.1081/08 14-11-08; S.1137/08 21-11-08; S.9/09 22-01-09; S.36/09 26-01-09; S.203/2009 25-03-09).

Asimismo, son ya varios los Autos judiciales despachando ejecución de Sentencias en los que se insta y emplaza, al titular de la explotación del establecimiento en cuestión, a inhabilitar las instalaciones y parámetros audiovisuales y al cese de los actos de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales con prohibición de reanudarlos hasta que no sean autorizados por EGEDA.

Por otra parte, les informamos que el procedimiento de mediación ante la Comisión de Propiedad Intelectual entre la CONFEDERACION ESPAÑOLA DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURISTICOS (CEHAT) y EGEDA, que se inició a instancias de EGEDA, finalizó en diciembre de 2008, al igual que en las dos ocasiones anteriores, sin acuerdo alguno, a pesar de que las tarifas ofrecidas por nuestra entidad a CEHAT estaban muy por debajo de las aplicadas por el Alto Tribunal, tanto en las Sentencias en las que expresamente ha cuantificado periodos indemnizatorios y tarifas como en las que simplemente se refiere a las tarifas generales de la entidad; además, EGEDA ya ha conseguido acuerdos relevantes con asociaciones representativas a nivel del hospedaje provincial, local y autonómico, así como con hoteles independientes y también cadenas de ámbito nacional.

Habida cuenta que ustedes realizan los actos de comunicación pública de referencia sin la preceptiva autorización de EGEDA, les requiero en representación de la Entidad al objeto de que se avengan a obtener la citada autorización mediante el otorgamiento del contrato individual, cuyo modelo adjuntamos a la presente para su estudio y análisis, con nuestra entidad, y a regularizar su situación sobre este particular, a cuyos efectos nos ponemos a su disposición para mantener las reuniones pertinentes, para cuya celebración, les rogamos propongan varias fechas cercanas que les parezcan convenientes.

Sin otro particular, quedamos a la espera de sus noticias.


Jaime Canela López
Gerente

Entidad de Gestión
de Derechos de los
Productores Audiovisuales

Consell de Governança
CRCC Barcelona

Teléfono: 93 23 04 14
Fax: 93 23 33 36
www.egeda.cat

